

Res. No. 25-92 que aprueba el Contrato de Préstamo entre el Gobierno Dominicano y el Fondo de Inversiones de Venezuela, y la Enmienda al Contrato de Obras Civiles del Proyecto Hidroeléctrico Río Blanco, entre el INDRHI y el Consorcio Río Blanco.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 25-92

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Préstamo suscrito en fecha 1ro de febrero de 1989, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV), para el financiamiento de las Obras Civiles del Proyecto Hidroeléctrico Río Blanco;

VISTA: La Enmienda (Contrato No.2823), suscrita por el INDRHI y el Consorcio Río Blanco, en fecha 30 de julio de 1990.

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato de Préstamo suscrito en fecha 1ro. de febrero de 1989, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV) y la Enmienda al Contrato de Obras Civiles del Proyecto Hidroeléctrico Río Blanco, suscrita en fecha 30 de julio de 1990, entre el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), representado por su Director Ejecutivo, Ing. Raymundo Roig Mercedes; la GHELLA DE VENEZUELA & CIA., S.A., representada por su Gerente General, Ing. Fernando Martínez Iturriza; LOPEZ RUIZ INGENIEROS, C.A. (LORICA), representada por su Apoderado General, Ing. Alfredo Lafuente Nieto, y, CONSTRUCTORES Y PROYECTISTAS ASOCIADOS, S.A. (COPRA), representada por su Presidente, Ing. Luis José Lora Mercado; mediante el cual estas últimas empresas declaran que continuarán conjunta y solidariamente obligadas frente al INDRHI por todas las obligaciones derivadas del Contrato Principal suscrito el 3 de marzo de 1986, entre la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y el Consorcio EDOPSA-LORICA-COPRA, aceptando GHELLA por su parte, y de conformidad con el acuerdo de sustitución suscrito con EDOPSA en fecha 28 de abril 1989, que es titular de la totalidad de los derechos y obligaciones que correspondían a esta última en el mencionado Consorcio EDOPSA-LORICA-COPRA, en el entendido de que al nuevo Consorcio Río Blanco le corresponderá en lo adelante la continuación de los trabajos hasta su terminación del Proyecto Hidroeléctrico Río Blanco, que tendrá una capacidad instalada de 25,000 kilovatios y una producción anual de energía de 108 millones de kilovatios-hora que serán interconectados a las redes de la CDE. Este proyecto está localizado en el Municipio de

Bonao, Provincia Monseñor Nouel, en los Ríos Blanco y Tireo.

El período de ejecución previsto para este Proyecto es de treinta meses. Las partes aceptan que el nuevo monto del Contrato al día 31 de diciembre de 1989, es por la cantidad de (US\$52,231,030.00) Cincuenta y Dos Millones Doscientos Treintiún Mil Treinta Dólares de los Estados Unidos de América, sujetos a escalamiento, más (US\$2,768,970.00) Dos Millones Setecientos Sesentiocho Mil Novecientos Setenta Dólares de los Estados Unidos de América, no sujetos a escalamiento; y su distribución porcentual en pesos dominicanos (30%); bolívares de Venezuela y dólares de los Estados Unidos de América (70%) entre ambas monedas); que copiado a la letra dice así:

ENMIENDA AL CONTRATO

Proyecto Hidroeléctrico Río Blanco

Enmienda al Contrato de Obras Civiles No.2823

Entre:

EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (INDRHI), empresa autónoma de servicio público propiedad del Estado Dominicano, regida conforme su Ley Orgánica número 6, de fecha 8 de septiembre de 1965, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Ingeniero RAYMUNDO ROIG MERCEDES, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal número 25954, serie 23, sello hábil, entidad que en lo que sigue del presente acuerdo se denominará simplemente EL INDRHI, de una parte; y

EL CONSORCIO GHELLA-LORICA-COPRA, (GHELLA DE VENEZUELA & CIA., S.A./ LOPEZ RUIZ INGENIEROS, C. A./CONSTRUCTORES Y PROYECTISTAS ASOCIADOS, S.A.), debidamente representada GHELLA DE VENEZUELA & CIA. (en lo que sigue "GHELLA") por el señor Ing. FERNANDO MARTINEZ ITURRIZA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, casado de profesión ingeniero civil, domiciliado y residente en Caracas, Venezuela, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, identificado por la Cédula de Identidad Venezolana número V.294-2104; debidamente representada LOPEZ RUIZ INGENIEROS, C.A. (en lo que sigue "LORICA") por el señor ING. ALFREDO LAFUENTE NIETO, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, casado, ingeniero civil, domiciliado y residente en Caracas, Venezuela, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, identificado por la Cédula de Identidad Venezolana número V. 676-150; y, debidamente representada CONSTRUCTORES Y PROYECTISTAS ASOCIADOS, S.A. (en lo que sigue "COPRA") por el señor Ing. LUIS JOSE LORA M., dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, provisto de la cédula de identificación personal número 25584, serie 37, sello hábil; las cuales para los fines del presente acuerdo se denominarán simplemente EL CONSORCIO, de la última parte;

(i) POR CUANTO, con fecha 18 de abril de 1983, las empresas EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (en lo adelante "EDOPSA"), COPRA y LORICA, firmaron un acuerdo de constitución de Consorcio, el cual fuera modificado en cuando a la representación oficial con fecha 3 de octubre de 1983, para la presentación de oferta y eventual ejecución de las Obras Civiles del Proyecto Hidroeléctrico Río Blanco, para la CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD (en lo adelante "CDE"), de cuya ejecución resultaran adjudicatarias;

(ii) POR CUANTO, mediante contrato de fecha 3 de marzo de 1986, el Consorcio integrado por las empresas EDOPSA, LORICA, y COPRA, constituidas en Consorcio, firmó con la CDE un Contrato (en lo adelante "El Contrato Principal") para la ejecución de

las Obras Civiles) Lote 1, del Proyecto Hidroeléctrico "Río Blanco" (en lo adelante "LA OBRA");

(iii) POR CUANTO, con fecha 19 de abril de 1988 fue suscrito entre la CDE y el Consorcio EDOPSA-LORICA-COPRA el addendum número 1 al Contrato Principal, que incluye dentro del alcance de los trabajos por ejecutarse, los caminos de acceso a la Obra (tramos I, II y III);

(iv) POR CUANTO, mediante Decreto número 424-88, del Poder Ejecutivo, de fecha 10 de septiembre de 1988, fue dispuesto el traslado al INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (en lo adelante INDRHI), de la Dirección de Desarrollo Hidroeléctrico (en lo adelante "DDH"), la cual tiene a su cargo la coordinación y administración del Proyecto Hidroeléctrico Río Blanco;

(v) POR CUANTO, para la aplicación del referido Decreto No. 424-88, la CDE y el INDRHI suscribieron en fecha 4 de octubre de 1988 un documento que en su artículo 3º otorga poder amplio al INDRHI para que este represente a la CDE en todos los contratos relacionados con los proyectos a cargo del DDH, pudiendo firmar en su nombre enmiendas, modificaciones, ampliaciones y/o realizar cualquier acto relacionado con la administración y coordinación de dichos contratos;

(vi) POR CUANTO, la República Dominicana y el FONDO DE INVERSIONES DE VENEZUELA (en lo adelante "FIV") firmaron el día 1º de febrero de 1989 un nuevo Contrato de Préstamo aplicable al Contrato de las Obras Civiles del Proyecto Río Blanco;

(vii) POR CUANTO, con fecha 28 de abril de 1989 se produjo un acuerdo entre GHELLA, EDOPSA, LORICA, COPRA y ENTRECANALES Y TAVORA, S.A. (en lo adelante "ENTRECANALES"), para que GHELLA sustituyera a EDOPSA como miembro del Consorcio EDOPSA-LORICA-COPRA y a ENTRECANALES como empresa responsable de la conducción y coordinación técnica, administrativa y financiera del Contrato de la Obra;

(viii) POR CUANTO, el FIV ya ha aprobado la citada sustitución en fecha 11 de julio de 1989, la cual es ahora formalizada por el INDRHI mediante la suscripción de la presente enmienda;

(ix) POR CUANTO, en fecha 23 de febrero de 1990, los representantes del INDRHI, DDH/CONSULTOR y los representantes del Consorcio GHELLA-LORICA-COPRA firmaron un Acta Final, para reflejar los resultados de las negociaciones para la actualización del Contrato Principal y sustitución del Addendum número 1;

(x) POR CUANTO, en fecha 27 de julio de 1990, se firmó un Acta de Revisión para reflejar en el Contrato Principal los cambios ocurridos en el sistema financiero del país;

(xi) POR CUANTO, las partes suscribientes desean formalizar una Enmienda al

Contrato de fecha 3 de marzo de 1986, y al Addendun número 1, de fecha 19 de abril de 1988, para reflejar la constitución del nuevo Consorcio y actualizar dicho contrato expresando las actuales realidades técnicas y financieras;

POR TANTO, las partes, libre y voluntariamente, convienen lo siguiente:

1º Nueva Integración del Consorcio Río Blanco

El INDRHI reconoce y acepta que el nuevo Consorcio para la ejecución de la Obra Proyecto Hidroeléctrico Río Blanco, Lote 1, queda integrado por las empresas GHELLA, LORICA y COPRA (en lo adelante "Consorcio Río Blanco"), y por tanto donde aparece EDOPSA, COPRA y LORICA deberá en lo adelante sustituirse por GHELLA, LORICA y COPRA, y por ende donde aparece EL CONSORCIO deberá leerse CONSORCIO RIO BLANCO.

2º Obligaciones de los Miembros del Consorcio

Las empresas GHELLA, LORICA y COPRA, declaran que continuarán conjunta y solidariamente obligadas frente al INDRHI por todas las obligaciones derivadas del Contrato Principal, así como de las actividades realizadas del mismo, aceptando GHELLA por su parte, y de conformidad con el acuerdo de sustitución suscrito con EDOPSA en fecha 28 de abril de 1989, que es titular de la totalidad de los derechos y obligaciones que correspondían a esta última en el mencionado Consorcio EDOPSA-LORICA-COPRA, en el entendido de que al nuevo CONSORCIO RIO BLANCO le corresponderá en lo adelante la continuación de los trabajos hasta su terminación.

3º Nuevo Monto del Contrato

Las partes aceptan que el nuevo monto del contrato, al día 31 de diciembre de 1989, es la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS TREINTIUN MIL TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$52,231,030.00), más una compensación por la aceleración del programa de trabajo, ascendente a DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,768,970.00).

El monto del contrato, con excepción expresa de la compensación por aceleración pre-citada, pagadera en dólares norteamericanos, será distribuido porcentualmente de la forma siguiente:

a) Treinta por ciento (30%) del valor en pesos dominicanos;

b) Setenta por ciento (70%) del total distribuido en las dos monedas, bolívares y dólares norteamericanos, en consonancia con la ampliación del contrato de préstamo que será firmado entre el FIV y el Gobierno Dominicano para el financiamiento de LA OBRA y con lo que establezcan las autoridades competentes del Gobierno Dominicano;

4º Fianzas

El INDRHI ha aceptado y aprobado en fecha 9 de mayo de 1990, la sustitución realizada por el Consorcio Río Blanco de las fianzas presentadas por el anterior Consorcio EDOPSA, LORICA COPRA, para garantizar el monto del anticipo de LA OBRA así como el fiel cumplimiento del Contrato Principal y sus enmiendas; y devolvió en la misma fecha a la aseguradora correspondiente, esas fianzas presentadas por el anterior Consorcio.

El INDRHI acepta y aprueba que el Consorcio Río Blanco preste las fianzas complementarias para cubrir el monto actualizado al 31 de diciembre de 1989, del Anticipo y el Fiel Cumplimiento del Contrato Principal, en los plazos establecidos en el Artículo IV (Garantías) de dicho contrato. Las demás fianzas y seguros indicados en dicho artículo IV deberán ser presentadas por el Consorcio Río Blanco en los plazos establecidos en este artículo.

5º Anticipo

Las partes suscribientes reconocen y aceptan que el Anticipo a ser pagado al Consorcio Río Blanco conforme al Contrato, será del veinticinco punto sesenta y nueve por ciento (25.69%) del valor de dicho contrato, siendo pagadero el saldo del Anticipo en los mismos términos y porcentajes que se estipulan en el Artículo 3 de esta Enmienda. A partir del pago de la totalidad de este Anticipo, se comenzarán a contar los plazos contractuales.

6º Compensación por Aceleración del Programa Contractual

Las partes suscribientes acuerdan establecer una compensación de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA DOLARES AMERICANOS (US\$2,768,970.00), para cubrir los costos adicionales en que incurrirá el Contratista por tener que ejecutar un volumen considerable de trabajos adicionales dentro del mismo plazo estipulado en el Contrato Principal, o sea, 30 meses.

El pago de la suma por concepto de aceleración se regirá por las siguientes condiciones:

- a) Será pagada totalmente en dólares norteamericanos hasta el valor indicado;
- b) No se incluirá en el monto del contrato, para los fines de escalación de precios, retención de garantía, anticipo, fianza de fiel cumplimiento, póliza de todo riesgo, y fianza por vicios ocultos en la obra;
- c) Será pagada mensualmente mediante el porcentaje que corresponda, aplicado al monto bruto de todas las cubicaciones mensuales; y
- d) Estará sujeta a la condición de cumplimiento del programa contractual. Si al

terminar el plazo contractual el Consorcio Río Blanco estuviera en atraso por causas de importancia imputables a él, éste deberá devolver al INDRHI, por cada mes de retraso, el equivalente a un treintavo del monto de la compensación por aceleración que haya recibido.

7º Compromiso de Movilización

Se elige la Alternativa I del Acta Final, de fecha 23 de febrero de 1990, con sus modificaciones contenidas en el Acta de Revisión, de fecha 27 de julio de 1990.

8º Contratación de GHELLA

El INDRHI reconoce que el Consorcio Río Blanco podrá subcontratar en cualquier momento a GHELLA-SOGENE y a GHELLA COSTRUZIONI, S.p.A., u otra empresa del grupo GHELLA, para que le presten el apoyo técnico y financiero que fuere necesario para la ejecución del Contrato Principal.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día treinta (30) de julio de mil novecientos noventa (1990).

Por el INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS
INDRHI

Ing. Raymundo Roig Mercedes
Director Ejecutivo

Por GHELLA DE VENEZUELA & CIA., S.A.

Ing. Fernando Martínez Iturriza
Gerente General

Por LOPEZ RUIZ INGENIEROS, C.A. (LORICA)

Ing. Alfredo Lafuente Nieto
Apoderado General

Por CONSTRUCTORES Y PROYECTISTAS ASOCIADOS, S.A.
(COPRA)

Ing. Luis José Lora Mercado

Presidente

Yo, Doctor José Menelo Núñez Castillo, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que aparecen más arriba, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores Ingenieros Raymundo Roig Mercedes, Alfredo Lafuente Nieto, Fernando Martínez Iturriza, y Luis José Lora Mercado, de generales y calidades que constan, quienes me declararon que son esas las mismas firmas que acostumbran usar en todos sus actos, por lo que deben merecer entero crédito. En Santo Domingo, República Dominicana, hoy día treinta (30) de julio de mil novecientos noventa (1990).

Notario Público
Dr. José Menelo Núñez Castillo

CONTRATO

ENTRE :

La CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD, empresa autónoma de servicio público, propiedad del Estado Dominicano, regida conforme su Ley Orgánica No. 4115, de fecha 21 de abril de 1955, modificada, debidamente representada por su Administrador General ING. MARCELLO JORGE PEREZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 49330, Serie 31, sello hábil, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa conforme a la Quinta Resolución del Consejo Directivo, en su reunión de fecha 26 de febrero de 1986, Acta No. 915, de una parte, quien en lo adelante se denominará LA CORPORACION; y de la otra parte el Consorcio López Ruíz Ingenieros, C.A./Edificaciones y Obras Públicas/Constructores y Proyectistas Asociados, S.A., debidamente representado por el Ing. FRANCISCO LOPEZ RUIZ quien posee poder al efecto, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, Pasaporte No. 189606, domiciliado y residente en la ciudad de Caracas, Venezuela, donde formalmente elige domicilio; por Edificaciones y Obras Públicas, el Dr. ARMINIO BORJAS HERRERA, quien posee poder al efecto, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado, Pasaporte No. 3.190 942, domiciliado y residente en la ciudad de Caracas, Venezuela, donde formalmente elige domicilio, y por Constructores y Proyectistas Asociados, S.A. el Ing. LUIS JOSE LORA MERCADO, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 25584, serie 37, sello hábil, domiciliado y residente en esta ciudad, quienes para los fines y efectos del presente Contrato, se denominarán el CONTRATISTA.

POR CUANTO: El Estado Dominicano obtuvo con el Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV) mediante el Contrato de Préstamo PR-RD-13-141 los recursos necesarios con el objetivo de cooperar con el financiamiento del Proyecto Hidroeléctrico Río Blanco;

POR CUANTO: LA CORPORACION solicitó la actualización de las propuestas presentadas durante la licitación pública del 7 de octubre de 1983 entre empresas dominicanas y/o consorcios domínico-venezolanos de acuerdo con las estipulaciones, términos y condiciones de los Documentos de Licitación, para la ejecución de las obras del Lote 1 definidas como construcción de la presa, y obras anexas, toma de carga, tomas secundarias, tubería de derivación secundaria, túnel de presión, chimenea de equilibrio, obras civiles de la tubería de presión, casa de máquinas y obras conexas del Proyecto Hidroeléctrico Río Blanco.

POR CUANTO: EL CONTRATISTA presentó en fecha 30 de agosto de 1985 su propuesta actualizada en respuesta a dicha invitación.

POR CUANTO: LA CORPORACION ha aceptado la propuesta del EL CONTRATISTA para la construcción, terminación y mantenimiento de las obras de ingeniería civil anteriormente descritas, ya que en base al proceso de evaluación y selección dicha oferta quedó como la más baja evaluada de las propuestas que cumplían los requisitos establecidos en los documentos de precalificación y licitación.

POR TANTO: En virtud de lo señalado anteriormente.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTICULO 1.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

1. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los materiales, equipos, mano de obra y demás elementos necesarios y a ejecutar todos los trabajos que se muestran en los Planos (Tomo 4), como éstos se definen en el Tomo 1 de los Documentos de Licitación y que están descritos en el Tomo 2 Especificaciones Técnicas Generales y Particulares del Lote 1, Obras Civiles del Proyecto descrito en el inicio de este Contrato, todo de acuerdo con los requerimientos y previsiones de los siguientes documentos hechos en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, con cuatro (4) copias firmadas por ambas partes contratantes y que forman parte del presente Contrato:

- a) El presente Contrato, y sus Anexos;
- b) Las cartas Nos. 850 de fecha 25 de junio, 931 de fecha 10 de julio, 978 de fecha 23 de julio, y DDH-406 de fecha 22 de noviembre de 1985, enviadas por LA CORPORACION solicitando la actualización de las ofertas del 7 de octubre de 1983;
- c) Los Addendum Núms. 1 y 2 a los Documentos de Licitación;
- d) Los Documentos de Licitación, tal como se definen en B. 1.10, "Documentos de Licitación", del Tomo 1;
- e) La propuesta actualizada presentada por el Contratista fechada 30 de agosto de 1985.

2. En caso de conflicto entre las diversas previsiones del presente Contrato, regirán para su interpretación las previsiones de los documentos que anteceden, en el mismo orden que figuran en la enumeración alfabética del párrafo anterior.

ARTICULO II.- TIEMPO DE TERMINACION

1. Las obras a realizar dentro de los términos de este Contrato, deberán iniciarse, a más tardar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de entrega de las

Primera Partida de Anticipo.

2. Se establece el siguiente calendario de terminación para las secciones de las obras, de acuerdo con C.16.3 "Plazo para la Ejecución de las Obras y Penalidades por Demora", del Tomo 1, del cumplimiento por las partes de lo pactado en el presente Contrato, y del compromiso aceptado por EL CONTRATISTA de terminar los trabajos en un plazo no mayor de 30 meses.

DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS DE TRABAJO	Plazo de terminación (meses)
01 Terminación de las obras civiles necesarias para permitir el montaje de los tramos verticales de la tubería de presión que se colocará en los vaciados de la Central.....	13.5
02 Terminación de las obras civiles necesarias para permitir el inicio y ejecución normal del montaje del tramo a cielo abierto de la tubería de presión.	19.5
03 Terminación de las obras civiles necesarias para permitir el montaje del revestimiento metálico del tramo terminal del túnel principal y de la platea de la chimenea de equilibrio.....	20.0
04 Terminación de las obras civiles de la central y del edificio externo necesarias para permitir el montaje de las grúas, las válvulas esféricas, los grupos, turbinas/alternador y las compuertas de descarga.....	21.0
05 Terminación de las obras civiles necesarias para permitir el montaje de los equipos electro-mecánicos de la sub-estación eléctrica.....	22.5
06 Terminación de las obras civiles necesarias para permitir el montaje de los órganos de cierre y la rejilla de la obra de toma principal.....	25.5
07 Terminación de las obras civiles necesarias para permitir el montaje de los órganos de cierre de la descarga de fondo de la presa.....	26.0

08	Terminación de las obras civiles necesarias para permitir el montaje de los órganos de cierre y las rejillas de las obras de toma secundarias, de la válvula mariposa sobre la tubería de derivación secundaria y las puertas de inspección en los túneles principal y secundario.....	28.0
09	Terminación de todas las obras civiles	30.0

Los plazos de terminación se comienzan a contar a partir de la fecha de entrega de la Primera Partida del Anticipo.

Antes de los 15 días a partir de la firma del Contrato, se efectuará una reunión conjunta entre EL CONTRATISTA, los Contratistas de los Lotes 2 y 3 (obras electromecánicas), y la Gerencia/Ingeniero para definir detalladamente los plazos de terminación anteriores y fijar definitivamente el Cronograma General de Construcción que sustituirá al Cronograma General de Construcción (provisional) indicado en el anexo 8.

ARTICULO III.- MONTO DEL CONTRATO

1. El monto original del Contrato tiene un valor de RD\$49,932,166.00 (CUARENTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTISEIS PESOS CON 00/100 de la República Dominicana) más Bs118,687,360.00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 Bolívares de Venezuela).

2. La CORPORACION pagará al CONTRATISTA por la ejecución de las obras, la suma determinada por el total de las unidades de trabajo ejecutadas, multiplicadas por los precios unitarios establecidos en cada moneda en el Contrato; estos precios serán fijos y no se renegociarán los mismos al cambiar las cantidades de trabajo indicadas en la Sección F "Lista de Cantidades/Precios" de los Documentos de Licitación, ya sea por aumento o disminución de las mismas, según se establece en el Numeral B.20.1 del Tomo 1, siempre que los trabajos se realicen dentro de los lineamientos definidos por los Documentos y Planos del Proyecto que sirvió de base para la Oferta. Además se pagará el costo de los trabajos adicionales según se establece en el Artículo VIII de este Contrato.

3. El monto original del Contrato se basa en la modificada Lista de Cantidades/Precios (Anexo I).

4. El monto del pago final fijará el precio del Contrato.

ARTICULO IV.- GARANTIAS

1. De Anticipo. Para poder solicitar el anticipo, EL CONTRATISTA deberá entregar una Fianza de Garantía de Anticipo, expedida por un fiador autorizado para operar en la República Dominicana y aprobado por LA CORPORACION. Dicha fianza deberá cubrir los pagos adelantados a realizar por LA CORPORACION. El monto total de los anticipos asciende a RD\$15,530,833.20 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTITRES CON 20/100 PESOS DOMINICANOS) más Bs 23,737,472.00 (VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTIDOS CON 00/100 BOLIVARES VENEZOLANOS).

2. Fiel Cumplimiento. EL CONTRATISTA suministrará a satisfacción de LA CORPORACION y dentro de las dos (2) semanas contadas a partir de la firma del Contrato, una Fianza de Fiel Cumplimiento para los trabajos bajo Contrato. Dicha Fianza deberá ser en Pesos de la República Dominicana equivalentes o en Bolívares de Venezuela por medio de fiadores autorizados para operar en la República Dominicana y aprobados por LA CORPORACION. El monto de la Fianza será equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto original del Contrato. Su vigencia deberá ser hasta la fecha de la Aceptación Provisional de las Obras por LA CORPORACION.

3. Fianza de Conservación de Obra. EL CONTRATISTA, antes de la cancelación de la Fianza de Fiel Cumplimiento, deberá otorgar a favor de LA CORPORACION una Fianza de Conservación de la Obra Civil, emitida por una institución aseguradora autorizada para operar en la República Dominicana y aprobada por LA CORPORACION. Esta Fianza será por un valor del 20% (veinte por ciento) de la suma a que ascienda la liquidación de este Contrato y deberá mantener su vigencia durante todo el Período de Garantía, según se define en el Artículo B 16.15.1 "Definición del Período de Garantía", al final del cual se otorgará el finiquito mutuo, sujeto a las condiciones que se establecen en B 17, "Aceptación Final o Definitiva".

4. Seguros.

1) A los quince (15) días de la firma del contrato, EL CONTRATISTA obtendrá y mantendrá vigentes por su propia cuenta, seguros por las propiedades descritas más abajo, con aseguradores autorizados para operar en la República Dominicana y aprobados por LA CORPORACION. EL CONTRATISTA deberá asegurar todas las propiedades y materiales cubiertos por este Contrato contra todo riesgo o daños de cualquier clase que puedan surgir y por los cuales sea responsable bajo los términos de este Contrato y de forma tal que LA CORPORACION y EL CONTRATISTA estén cubiertos por este seguro contra daños o pérdidas hasta que se haya efectuado el pago final en la forma establecida en el Artículo C 21.1, "Condiciones de Pago", literal A, de los documentos de Licitación.

Las propiedades a asegurarse deberán incluir lo siguiente, sin limitarse necesariamente a ello:

a) Daños a la obra durante el período de ejecución hasta la fecha de aceptación provisional y cualquier gasto adicional y/o incidental relacionado con la restauración o reparación de cualquier pérdida o daño, incluyendo el costo para demoler y retirar cualquier parte de la obra;

b) El valor total de los materiales, equipos permanente, campamento de construcción y el equipo traído al sitio y requerido para la obra;

2) A los quince (15) días de la firma del Contrato, EL CONTRATISTA obtendrá y mantendrá en vigencia por su propia cuenta, hasta que la obra haya sido completada, un seguro para pérdidas de hasta RD\$3,000,000.00 (TRES MILLONES 00/100 DE PESOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA), para cubrir el costo de todas las propiedades que puedan dañarse por una o varias ocurrencias inesperadas de avenidas de los ríos y/o arroyos durante el período de construcción. El costo del seguro será reembolsado a EL CONTRATISTA.

3) EL CONTRATISTA debe contraer y mantener una póliza de seguro en que LA CORPORACION debe figurar conjuntamente como asegurado, que ascienda por lo menos a RD\$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA) por una o más personas y de un importe por lo menos de RD\$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA) para uno o más casos, cuando se trate de daños a la propiedad. La póliza arriba mencionada debe contener un artículo sobre la Responsabilidad Civil.

Las copias certificadas de las pólizas de seguros contra Daños y Responsabilidad Civil, respectivamente, deben estar en poder de LA CORPORACION por lo menos dos (2) semanas antes del comienzo de trabajo.

4) Retenciones. El reembolso del anticipo se hará mediante deducciones proporcionales de las cubicaciones mensuales a partir del 10º (décimo) mes de iniciado los trabajos, aplicando la fórmula indicada en el Anexo 4 de manera que el monto de estas deducciones alcance el total avanzado al momento en que se haya ejecutado el 90% (noventa por ciento) del monto de este Contrato.

Asimismo, con el propósito de garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CORPORACION retendrá el 10% (diez por ciento) de las cantidades establecidas en las estimaciones que EL CONTRATISTA presente mensualmente para cobro. Estas retenciones se efectuarán únicamente hasta que las cantidades retenidas asciendan a una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) de la Suma Contractual. Los montos de estas retenciones menos RD\$900,000.00 como se estipula en el numeral B.16.9, "Aceptación Provisional y Certificado de Aceptación Provisional" serán entregados por LA CORPORACION a EL CONTRATISTA, sin interés, al efectuar el pago final.

ARTICULO V.- TERMINOS DE PAGOS

1. LA CORPORACION pagará a EL CONTRATISTA mediante depósitos en cuentas bancarias de EL CONTRATISTA, una en Bolívares (Bs) abierta en Venezuela y la otra en Pesos de la República Dominicana (RD\$), abierta en el Banco de Reservas de la República Dominicana, o cualquier otra forma que acuerden las partes.

2. El monto de cada una de las facturas de EL CONTRATISTA para fines de pago mensual por obra realizada, por ajuste de precios, así como para pago final, será presentado en Bolívares y en Pesos de la República Dominicana, de acuerdo a los precios establecidos en cada moneda.

3. Durante los primeros siete (7) días de cada mes calendario EL CONTRATISTA deberá someter a la Gerencia/Ingeniero del Proyecto Río Blanco en triplicado y en una forma aprobada, la estimación de las cantidades adeudadas a EL CONTRATISTA por el trabajo ejecutado durante el mes calendario anterior. El contenido y el formato de la estimación deberá concordar con los requisitos de LA CORPORACION. La Estimación deberá incluir:

- a) Las cantidades de la obra completadas para cada partida de precio unitario;
- b) El porcentaje completado para las partidas de suma global de acuerdo con el presupuesto acordado;
- c) Los costos reales de partidas de materiales entregados para la obra que no excedan un setenta y cinco por ciento (75%) del precio indicado en la Lista de Cantidades/Precios para materiales tales como cemento, acero de refuerzo, tuberías, conductos, alambre y otros artículos, requeridos en las obras permanentes. Los materiales sobre los que se efectúen pagos parciales, serán propiedad de LA CORPORACION y no deberán ser retirados del sitio. Los materiales que resulten dañados o extraviados deberán ser prontamente repuestos por EL CONTRATISTA
- d) Escalamiento de precios, si los hubiere. (Estos deberán ser presentados en factura separada y para cada moneda de pago).
- e) Trabajos jornaleros, si los hubiere.
- f) Descuento Comercial, cuando corresponda.

4. La citada estimación deberá ser verificada por la Gerencia/Ingeniero dentro de los veinte (20) días siguientes, formulando la liquidación a que dé lugar.

5. En caso de disconformidad con alguna partida, se dará curso a la estimación, colocando las partidas sobre las que no haya acuerdo en una estimación separada y

abonando el resto hasta que se verifique en la estimación inmediata.

6. LA CORPORACION abonará la estimación aceptada dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días para la parte en moneda nacional y sesenta (60) días para la parte en moneda extranjera, de haber sido aprobada por la Gerencia/Ingeniero la factura presentada por EL CONTRATISTA.

7. En o antes del décimo (10mo.) día de cada mes después de comenzar los trabajos, EL CONTRATISTA presentará a la Gerencia/Ingeniero un estimado que cubra los trabajos de EL CONTRATISTA bajo este Contrato, por los siguientes 90 (noventa) días.

8. LA CORPORACION efectuará pagos adelantados para el inicio de la construcción, previa la presentación por EL CONTRATISTA de la Fianza de Garantía de Anticipo, expedida por un fiador aprobado por LA CORPORACION, no debiendo exceder la suma de RD\$15,530,833.20 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y MIL OCHOCIENTOS TREINTITRES CON 20/100 PESOS DOMINICANOS) más BS23,737,472.00 (VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 BOLIVARES VENEZOLANOS), los que serán utilizados por EL CONTRATISTA exclusivamente para cubrir los gastos necesarios de movilización, adquisición de los equipos señalados en el Anexo 7 e inicio de la construcción de las obras comprendidas en los Documentos de Licitación y definidas en el Artículo 1 de este Contrato.

9. Los pagos serán efectuados de acuerdo a lo estipulado en este Contrato en el Programa de Pagos Adelantados para el Inicio de la Construcción (Anexo 2). Queda entendido que las adquisiciones estarán limitadas a equipos permanentes, equipos nuevos (Anexo 7) y piezas de repuesto, herramientas y materiales de construcción, incluyendo transporte, según sean requeridos por EL CONTRATISTA en conexión con dichas adquisiciones.

10. Cualquier ajuste del programa de dichos pagos podrá ser realizado entre las partes por acuerdo mutuo, sujetándose sin embargo a que la suma total arriba mencionada no puede ser aumentada. Estos pagos serán efectuados por LA CORPORACION dentro de los treinta (30) días contados a partir de las fechas correspondientes mencionadas en el Anexo 2, siempre que EL CONTRATISTA haya presentado a LA CORPORACION la factura correspondiente.

11. A partir del recibo del segundo pago y previo el pago número tres (3), de acuerdo con el Programa de Pagos Adelantados del Anexo 2, EL CONTRATISTA deberá presentar en forma aceptable a LA CORPORACION los comprobantes de gastos efectuados en Pesos Dominicanos y en Bolívares, de por lo menos el ochenticinco por ciento (85%) del pago parcial número uno.

Dichos comprobantes de gastos deberán demostrar que las inversiones efectuadas han sido utilizadas para cubrir los gastos de movilización, adquisición de equipos e inicio de la

construcción de las obras comprendidas en el Alcance de este Contrato. En el caso de que los comprobantes de gastos muestren una cuantía menor que el ochenticinco por ciento (85%), el pago número tres será entonces pospuesto hasta que sean presentados los comprobantes en la forma antes indicada. Lo anterior deberá ser interpretado en igual forma para el pago número cuatro (4).

12. EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los noventa (90) días contados a partir del recibo por parte del EL CONTRATISTA del último de los pagos, los comprobantes de gastos que muestren que la totalidad de los pagos adelantados ha sido utilizada para cubrir los gastos de movilización, adquisición de equipos, e inicio de la construcción de las obras comprendidas dentro de este Contrato.

13. Los pagos efectuados para cubrir los gastos de inicio de la construcción de las obras, serán reembolsados a LA CORPORACION mediante retenciones a ser hechas sobre las facturas mensuales adeudadas a EL CONTRATISTA por trabajos realizados completos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo IV de este Contrato. El Programa de Retenciones podrá ser reajustado de tiempo en tiempo por acuerdo mutuo entre las partes, para satisfacer las necesidades de las obras y en forma tal que quede garantizado el reembolso completo de los pagos adelantados, dentro del período establecido en este Contrato.

14. A partir del 18vo. mes del inicio de la Construcción y hasta el 27vo. mes (inclusive), al monto arrojado por cada factura mensual por obra realizada sometida por EL CONTRATISTA se aplicará un descuento de Bs500,000.00 (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVARES VENEZOLANOS) más RD\$95,700.00 (NOVENTICINCO MIL SETECIENTOS 00/100 PESOS DOMINICANOS) hasta totalizar Bs5,000,000.00 (CINCO MILLONES 00/100 DE BOLIVARES VENEZOLANOS) más RD\$957,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTISIETE MIL PESOS DOMINICANOS 00/100), conforme a lo establecido en la oferta actualizada de EL CONTRATISTA, de fecha 30 de agosto de 1985.

ARTICULO VI.- AJUSTE DE PRECIOS

1. El precio señalado en el Artículo III-1, de este Contrato, se entiende que es en la fecha de presentación de la Oferta de EL CONTRATISTA. El citado precio se verá afectado en las cubriciones mensuales por ecuaciones de escalamiento (Anexo 5).

2. Estas fórmulas de escalamiento de precios se aplicarán automáticamente, mes a mes a las certificaciones que se produzcan, y tanto a la parte en moneda nacional como a la parte en moneda extranjera. Pero queda expresamente convenido que el aumento de precios de insumos, aunque sean oficiales, que no hayan sido utilizados en el mes correspondiente a la certificación, no será considerado para fines de ajuste de precios.

3. La introducción del índice Ht/Ho en la fórmula de ajuste de precios recoge el efecto de todos los beneficios sociales que los trabajadores puedan derivar como consecuencia de las negociaciones que puedan ser llevadas a cabo con EL CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos.

4. Igual derecho asiste a LA CORPORACION, en todos los casos previstos en el presente Artículo, si ocurriere disminución en los renglones anteriormente señalados.

ARTICULO VII.- ENTREGA DE PLANOS A EL CONTRATISTA

1. De acuerdo con el Cronograma General de Construcción, LA CORPORACION suministrará a EL CONTRATISTA los planos de construcción para la ejecución de las obras, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha de comienzo de las mismas.

2. Si la falta en la entrega de la documentación produjera algún retraso en la ejecución de la partida correspondiente, esto conllevará un aumento del plazo de la obra afectada, siempre que EL CONTRATISTA lo solicite siguiendo el procedimiento establecido en B 16.4.

ARTICULO VIII.- CAMBIOS EN EL TRABAJO

1. LA CORPORACION podrá hacer los cambios alterando, añadiendo o deduciendo a las cantidades indicadas en la Lista de Cantidades/Precios (Anexo 1) de este Contrato.

2. Los precios unitarios son precios fijos y no pueden ser alterados. No se realizará renegociación de precios unitarios al cambiar el número de las partidas de trabajo indicadas en el Anexo 1, ya sea por disminución o por aumento de las mismas.

3. Todos los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con las condiciones estipuladas en los Documentos de Licitación.

4. La Gerencia/Ingeniero del Proyecto Río Blanco podrá ordenar a EL CONTRATISTA la ejecución de trabajos adicionales, relacionados con las obras, pero que no hayan sido considerados en las partidas de trabajo especificadas en el Anexo 1.

El pago de estos trabajos adicionales se hará en una de las siguientes formas:

a) Por precios unitarios acordados entre LA CORPORACION y EL CONTRATISTA.

b) En casos justificados y excepcionales sobre la base de trabajos por

administración (costos directos, más un 15% sobre los costos directos, más alquiler de equipos).

En todo caso EL CONTRATISTA deberá, a requerimiento de la Gerencia/Ingeniero del Proyecto Río Blanco, dar inicio a los trabajos y llevarlos a cabo con arreglo al Programa de Trabajos.

5. En cuanto a omisiones y/o adiciones que completen el proyecto original, se actuará según lo dispuesto en la estipulación B 18.4 de las Condiciones Generales de los Documentos de Licitación.

ARTICULO IX.- ACEPTACION PROVISIONAL Y "CERTIFICADO DE ACEPTACION PROVISIONAL".

1. Una vez terminada toda la obra, EL CONTRATISTA dará aviso por escrito a LA CORPORACION para que se proceda a la Aceptación Provisional de la misma y se le extienda el correspondiente "Certificado de Aceptación Provisional".

2. Requisito previo para tal recepción es que toda la obra haya sido operada durante dos meses, a los esfuerzos de un funcionamiento normal y que no hayan aparecido durante este período desperfectos o cualquier indicio que acuse una falla debida a defectos de materiales o de mala ejecución.

3. Esta operación de prueba de 2 (dos) meses se realizará bajo la supervisión y plena responsabilidad de EL CONTRATISTA, con personal de éste, de LA CORPORACION y del Ingeniero.

4. La Aceptación Provisional de la Obra podrá realizarse a juicio de LA CORPORACION en forma parcial, excluyendo las partes de la Obra que no puedan ser sometidas a los citados 2 (dos) meses de operación.

5. Una vez que todos los trabajos hayan sido terminados a plena satisfacción de LA CORPORACION, comprobando ésta la concordancia con las Especificaciones Técnicas, los Planos y las indicaciones impartidas durante el transcurso de la ejecución de los trabajos y cuando se hayan corregido y reparado los defectos que se pudieran haber encontrado, se procederá a la Aceptación Provisional de la Obra por la Comisión de LA CORPORACION, la cual extenderá el "Certificado de Aceptación Provisional".

6. De cada una de estas etapas se dejará constancia en Acta.

7. Cuando LA CORPORACION complete la inspección y emita el "Certificado de Aceptación Provisional" se hará la liquidación de las cantidades de los trabajos ejecutados de acuerdo con los Documentos de Licitación. LA CORPORACION efectuará entonces el pago final del 5% de la Suma Contractual retenida de acuerdo al numeral C 21.1, "Condiciones de Pago", menos RD\$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS

DOMINICANOS 00/100), los cuales serán reembolsados de acuerdo con B 16.15 "Período de Garantía".

ARTICULO X.- CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES

1. Aunque LA CORPORACION ha revisado la lista de equipos propuesta por EL CONTRATISTA, éste será totalmente responsable por el suministro, mantenimiento y operación, durante la duración de este Contrato, de una cantidad de equipo suficiente para satisfacer los requerimientos técnicos y el Cronograma General de Construcción de este Contrato.

2. En particular, en lo que respecta a la construcción del túnel de carga EL CONTRATISTA se compromete explícitamente a cumplir con el Cronograma General de Construcción y a abrir tres frentes de trabajo para la excavación del túnel con método tradicional (explosivos) y para la ejecución del drenaje y los vaciados de la presolera y del hormigón de revestimiento del túnel, aceptando que se mantiene la validez de la rasante del túnel que aparece en los planos de Licitación.

Estos tres frentes de trabajo para la construcción del túnel deben estar equipados con los equipos y personal-requeridos, aprobados por la Gerencia/Ingeniero, de manera tal que funcionen como unidades independientes entre sí, operando simultáneamente.

Los tres frentes son:

- No.1 : Desde la chimenea de equilibrio hacia aguas arriba hasta el punto de intersección entre el túnel principal y el túnel secundario, o sea a favor de la pendiente (ascendentemente);
- No.2 : Desde la entrada del túnel secundario hasta el punto de intersección entre los túneles principal y secundario; de este punto hacia aguas arriba en dirección de la Presa;
- No.3 : Desde la toma de carga del túnel principal (en la Presa) hacia aguas abajo en dirección al túnel secundario o sea, a contrapendiente (descendentemente).

3. En caso de que aparezcan tramos del túnel, que a juicio de la Gerencia/Ingeniero provoquen sobreexcavaciones excepcionales debidas a "incidente geológico" tal como se describe en D 3.1.0.6, literal B) de las especificaciones técnicas, dichas sobreexcavaciones se pagarán separadamente en base a trabajos por Administración, o sea, costos directos, más un 15% (quince por ciento) sobre los costos directos, más alquiler de equipo.

. Para tales fines, EL CONTRATISTA deberá llevar y presentar a LA CORPORACION, en la forma que estipule la Gerencia/Ingeniero una contabilidad correcta de los costos directos y una contabilidad de todos los cargos para alquiler de equipo de construcción, acompañando ambas cantidades con recibos y comprobantes.

. La Gerencia/Ingeniero certificará las cantidades de costos directos y de alquiler de equipo de construcción usado en dichos trabajos.

. El costo directo incluirá los costos de mano de obra según las tarifas vigentes, costos de seguro social, supervisión inmediata (capataces), materiales y suministros usados en el trabajo.

. No se incluirán gastos generales, administrativos o gastos de ingeniería, ni tampoco las ganancias de EL CONTRATISTA todo lo cual está incluido en la partida equivalente al 15% (quince por ciento) anteriormente señalado sobre los costos directos.

. Los costos de suministro del equipo de EL CONTRATISTA serán los correspondientes a las tarifas similares de la industria de la construcción publicadas en Venezuela. Las tarifas de alquiler de equipo incluirán gastos generales, gastos de administración, combustible, lubricantes, reparaciones, ganancias y otros gastos relacionados con el uso de este equipo.

. Los costos de alquiler de equipo de construcción local (si lo hubiere) estarán de acuerdo con la tarifa de alquiler de equipo de construcción de ingeniería civil en la República Dominicana.

4. En caso de que se excedan las cantidades estimadas en la Lista de Cantidades /Precios en las partidas desde F 03.3.01 hasta F 03.3.40, las cantidades en exceso se pagarán con precios unitarios iguales al 40% de los precios unitarios que aparecen en la Lista de Cantidades/Precios (Anexo 1).

5. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar una grúa para vaciados fuera del cuerpo de la presa y no en el interior de ésta. Además usará encofrados aceptados por la Gerencia/Ingeniero para los vaciados de la misma. Queda totalmente descartado el uso de encofrados de madera para los vaciados de la Presa.

6. EL CONTRATISTA se compromete a utilizar los encofrados tipo deslizante para los cuerpos cilíndricos de la Casa de Máquinas y de la Chimenea de Equilibrio.

7. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar antes de los 15 (quince) días a partir de la firma del Contrato, planos con suficientes detalles (a satisfacción de la Gerencia/Ingeniero) de los trabajos de Instalación General de Obras. Para el caso específico del Campamento, LA CORPORACION efectuó el diseño a nivel de anteproyecto para facilitar la labor de EL CONTRATISTA.

8. La Gerencia/Ingeniero por su parte suministrará proyectos detallados de las obras de desvío provisional del Río y de los tramos de conexión entre los caminos de acceso, provistos por LA CORPORACION y cada una de las Obras del Proyecto.

9. Queda claramente establecido que las tuberías metálicas que se usarán para el desvío del río durante la construcción son las especificadas en los Documentos de Licitación.

10. EL CONTRATISTA se compromete a dar mantenimiento a los caminos de acceso permanentes y temporales (incluyendo las áreas de estacionamiento) así como a la remoción de derrumbes y al mantenimiento en buenas condiciones de las superficies de dichos caminos y de sus sistemas de drenaje.

ARTICULO XI.- CONDICIONES ESPECIALES

1. Se deberán utilizar los bienes, equipos y materiales adquiridos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo V de este Contrato, sólo para los fines del Proyecto Río Blanco.

2. Ninguna persona que no sea EL CONTRATISTA, subcontratista y empleados, tanto de uno como de los otros, serán permitidos en el sitio durante la ejecución de las obras, excepto con el permiso escrito de LA CORPORACION, pero en todo momento se brindarán facilidades para inspeccionar la obra tanto a la Gerencia/Ingeniero y sus representantes, como a cualquier otro funcionario autorizado o representantes de LA CORPORACION, así como el Representante o funcionarios del Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV), Representantes o funcionarios del Tesoro Francés o de las entidades crediticias de la República Francesa y Representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores (MAE) de Italia.

ARTICULO XII.- SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

1. LA CORPORACION suministrará sin costo para EL CONTRATISTA la energía eléctrica que éste consuma. Además, realizará las instalaciones requeridas para el suministro de dicha energía en los distintos frentes de trabajo.

EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o postergaciones de fechas de terminación por motivo de interrupciones o falta de suministro de energía eléctrica.

2. EL CONTRATISTA deberá proveer su propia agua potable y cruda durante la construcción. Le será permitido a EL CONTRATISTA desviar los ríos y/o los arroyos para sus necesidades de agua. El costo total del agua de EL CONTRATISTA está incluido en la Lista de Cantidades/Precios (Anexo 1) para las diferentes partidas de trabajo.

ARTICULO XIII.- PENALIDADES POR DEMORA

1. Los trabajos cubiertos por este Contrato no serán términos más tarde de las siguientes fechas, y su no cumplimiento acarreará las siguientes penalidades por demora:

	Descripción	Plazo de terminación (meses)	Penalidad por demora (RD\$ Pesos por día calendario)
01	Terminación de las obras civiles necesarias para permitir el montaje de los tramos verticales de la tubería de presión que se colocará en los vaciados de la Central.	13.5	1,500.00
02	Terminación de las obras civiles necesarias para permitir el inicio y ejecución normal del montaje del tramo a cielo abierto de la tubería de presión.	19.5	1,500.00
03	Terminación de las obras civiles necesarias para permitir el montaje del revestimiento metálico del tramo terminal del túnel principal y de la platea de la chimenea de equilibrio	20.0	3,000.00
04	Terminación de las obras civiles de la Central y del edificio externo, necesarias para permitir el montaje de las grúas, las válvulas esféricas, los grupos turbina/alternador y las compuertas de descarga.	21.0	3,000.00

05	Terminación de las obras civiles necesarias para permitir el montaje de los equipos electromecánicos de la subestación eléctrica.	22.5	2,250.00
06	Terminación de las obras civiles necesarias para permitir el montaje de los órganos de cierre y las rejillas de la obras de toma principal.	25.5	300.00
07	Terminación de las obras civiles necesarias para permitir el montaje de los órganos de cierre de la descarga de fondo de la Presa.	26.0	7,500.00
08	Terminación de las obras civiles necesarias para permitir el montaje de los órganos de cierre y las rejillas de la obras de toma secundarias, de la válvula mariposa sobre la tubería de derivación secundaria y las puertas de inspección en los túneles principal y secundario.	28.0	19,500.00
09	Terminación de todas las civiles.	30.0	37,500.00

2. La cantidad de la penalidad por demora no será acumulativa en exceso de los valores graduales indicados en forma creciente desde Parte 01 a Parte 09, no pudiendo exceder un total de RD\$37,500.00 por día calendario para EL CONTRATISTA.

3. La acumulación de penalidades se tomará en cuenta para una duración máxima de dos meses (sesenta días) calendario.

ARTICULO XIV.- AJUSTE DE DIVERGENCIAS (ARBITRAJE)

1. Toda controversia que surja en relación con este Contrato y que no se solucione por acuerdo entre las partes dentro de los treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de inicio de las negociaciones para la solución de la misma, solicitada por una de las partes, será llevada a arbitraje, debiendo previamente cualquiera de las partes comunicar a la otra su decisión al respecto.

2. Dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el requerimiento de arbitraje, LA CORPORACION y EL CONTRATISTA designarán cada uno su propio árbitro. De común acuerdo los dos (2) árbitros designarán a un tercer árbitro. En el caso de que una de las dos partes deje de nombrar a su árbitro en el tiempo establecido o en el caso de que los dos (2) árbitros no puedan ponerse de acuerdo para la elección del tercero dentro del plazo de treinta (30) días calendario, el árbitro o árbitros designados pueden requerir por escrito a la Gerencia/Ingeniero, que se dirija a la Cámara Internacional de Comercio de Ginebra, Suiza, la cual designará el árbitro o los árbitros no designados por las partes y especificará las normas aplicables.

3. El arbitraje debe efectuarse en la República Dominicana y deberá conducirse de acuerdo a las leyes vigentes en la República Dominicana a la fecha de la firma de este Contrato.

4. La decisión de la Comisión de Arbitraje será definitiva y obligará tanto a LA CORPORACION como a EL CONTRATISTA.

5. El pago del árbitro nombrado por o para EL CONTRATISTA será cubierto por EL CONTRATISTA, y el pago del árbitro nombrado por o para LA CORPORACION será pagado por LA CORPORACION. El pago del tercer árbitro y otros gastos en que incurra la Comisión de Arbitraje, será cubierto en la misma proporción por las partes.

ARTICULO XV.- TERMINACION DEL CONTRATO

1. Por LA CORPORACION

En caso de violación de cualquiera de las estipulaciones de este Contrato o si EL CONTRATISTA fuere declarado en quiebra o insolvente, o por atrasarse en la ejecución del programa de trabajo, o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, LA CORPORACION podrá notificar a EL CONTRATISTA y al fiador su intención de suspender a EL CONTRATISTA mediante aviso escrito con expresión de motivos, y si dentro de un plazo de diez (10) días calendario a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA haya recibido aviso no cesare la violación o no se hicieren arreglos satisfactorios para corregir la situación irregular, al vencimiento del expresado plazo de diez (10) días calendario, LA CORPORACION podrá suspender a EL CONTRATISTA de la obra. En este caso, LA CORPORACION dará inmediatamente el aviso correspondiente al fiador, y LA CORPORACION podrá autorizar al fiador de hacerse cargo del Contrato y

de su cumplimiento.

Si el fiador no ha pagado a LA CORPORACION la totalidad de la fianza o no da inicio a la ejecución del Contrato dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de envío del aviso de remoción, LA CORPORACION podrá hacerse cargo de la obra y proseguirla hasta su terminación y el fiador quedará obligado ante LA CORPORACION por cualquier exceso en los costos y por los daños ocasionados de acuerdo con el Artículo B 7.2.2, Fianza del Fiel Cumplimiento y en tal caso LA CORPORACION podrá tomar posesión y utilizar para completar la obra, los materiales, accesorios, planta y equipo que se encontraren en el sitio de la obra y que fueran necesarios para su conclusión.

2. Por EL CONTRATISTA

Si los trabajos se suspendieren por orden de cualquier tribunal o de la autoridad pública, por un período de tres meses sin culpa alguna de EL CONTRATISTA o si LA CORPORACION dejare de pagar a EL CONTRATISTA sumas vencidas sobre estimaciones periódicas dentro de los 150 días calendario después de su vencimiento para la parte en moneda extranjera (Bl\$) y 120 días calendario después de su vencimiento para la parte en moneda nacional (RD\$), EL CONTRATISTA podrá suspender los trabajos y exigir de LA CORPORACION el pago de los trabajos ejecutados. En este caso, EL CONTRATISTA podrá rescindir este Contrato abonándosele toda la obra ejecutada y en vía de ejecución, materiales acopiados o comprometidos, así como el quince por ciento (15%) del valor de las obras que constando en la Lista de Cantidades/Precios, no se hayan ejecutado, como compensación total por gastos ocasionados por el retiro del personal, instalaciones y equipos, por los costos no amortizados de sus instalaciones, por los gastos generales relacionados con la terminación del Contrato y como indemnización por los perjuicios de toda índole que EL CONTRATISTA pudiese sufrir con motivo de la terminación de este Contrato.

ARTICULO XVI.- FUERZA MAYOR, RETRASOS Y PRORROGAS DEL TIEMPO

1. El término Fuerza Mayor incluye los hechos tales como hostilidades (con o sin estado de guerra declarada), operaciones de guerra, revoluciones, insurrecciones, motines, conmociones civiles, explosiones, incendios, terremotos, erupciones volcánicas y huracanes en el área del Proyecto o que afecten el Proyecto, embargos, suspensión general de los sistemas de transporte o navegación o cualquier otro hecho similar que no pueda ser controlado o evitado por EL CONTRATISTA. Fuerza Mayor también incluye las huelgas generales, huelgas locales y otras perturbaciones similares que EL CONTRATISTA no pueda evitar o controlar con los medios razonables que tenga a su alcance, pero sólo por el período de tiempo que le sea imposible poner fin a dichas perturbaciones tomando todas las medidas disponibles para el caso.

2. Si EL CONTRATISTA se retrasare en cualquier momento en el progreso de la obra a causa de cualquier acto injusto o por negligencia de LA CORPORACION, de el

Ingeniero o de sus empleados, o de otro Contratista empleado por LA CORPORACION, o por cambios ordenados en la Obra, o por huelgas, paros, incendios, retrasos inusitados en los transportes, accidentes inevitables o cualquier otra causa de Fuerza Mayor, o por suspensión ordenada por la Gerencia/Ingeniero mientras se halle pendiente un arbitraje o por cualquier causa que la Gerencia/Ingeniero considere suficiente para justificar retrasos, LA CORPORACION podrá extender el tiempo para terminar la obra en el plazo razonable que la Gerencia/Ingeniero recomiende.

3. Para que LA CORPORACION considere una extensión de tiempo a causa de los acontecimientos arriba mencionados, EL CONTRATISTA tendrá que someter su reclamo por escrito a la Gerencia/Ingeniero dentro de los quince (15) días calendario subsiguientes a la fecha en que ocurra la primera causa de demora. Después de este período, EL CONTRATISTA perderá todo derecho a prórroga de tiempo o compensación por daños. En caso de continuar la causa del reclamo bastará con presentar un solo reclamo.

ARTICULO XVII.- EXONERACIONES

1. LA CORPORACION se compromete a gestionar frente a las autoridades dominicanas, de que EL CONTRATISTA y los empleados extranjeros que lleguen a la República Dominicana exclusivamente para ejecutar los trabajos del Contrato, sean exonerados del pago de todo impuesto sobre la renta, deducciones, gravámenes o impuestos de cualquier otra naturaleza establecidos por oficinas nacionales, departamentales, municipales u otras bajo leyes de la República Dominicana, con excepción del peaje en las autopistas y las tasas que establece el CODIA en el Artículo 17.03 de su Reglamento Interno Estatutario o cualquier otra excepción que haya sido establecido en los Documentos de Licitación.

2. EL CONTRATISTA pagará sus cuotas correspondientes al Seguro Social y Accidentes del Trabajo de los trabajadores y empleados dominicanos utilizados para el desarrollo del trabajo objeto de este Contrato.

3. LA CORPORACION se compromete a gestionar frente a las autoridades dominicanas que EL CONTRATISTA sea exonerado del pago de todos los derechos e impuestos de importación que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias, equipos, así como los repuestos para toda la maquinaria, los materiales necesarios para la ejecución de la obra, formas metálicas y taller, tales como los que se muestran en el Anexo 7, que EL CONTRATISTA necesitare importar para dar cumplimiento a la obligación contraída mediante este Contrato. EL CONTRATISTA declara que los artículos a comprar en territorio dominicano han sido cotizados a los precios de mercado y no están sujetos a exoneraciones.

4. Asimismo, LA CORPORACION se compromete a gestionar frente a las autoridades dominicanas que EL CONTRATISTA goce del beneficio de la exoneración de

los derechos de aduanas e impuestos internos sobre los vehículos de motor descritos en el Anexo 7, y repuestos para dichos vehículos.

5. LA CORPORACION se compromete a gestionar frente a las autoridades dominicanas que los empleados extranjeros que lleguen al país para prestar servicios a EL CONTRATISTA en la ejecución de las obras a su cargo, en cumplimiento de este Contrato, sean igualmente exonerados de los derechos de aduanas e impuestos internos al llegar a la República Dominicana en relación con sus efectos personales, incluyendo un automóvil que no sea de lujo durante su permanencia en el país. Tal exoneración abarcará todos los efectos personales y del hogar no comprados para fines de venta, sujetos a las limitaciones y prácticas aduaneras respecto a equipaje personal, y tal exoneración de pago de derechos de aduana e impuestos internos continuará durante la estadía de ellos en la República Dominicana.

6. Las maquinarias, los equipos y efectos personales y los vehículos importados con el beneficio de la exoneración, tanto los pertenecientes a EL CONTRATISTA y sus subcontratistas, así como a sus empleados extranjeros, serán devueltos a su lugar de origen una vez terminado este Contrato, sin pago de impuestos y/o derechos de exportación.

En caso de venta de los mismos a terceros en la República Dominicana, deberán pagarse los derechos de aduanas e impuestos internos que les sean aplicables. LA CORPORACION tendrá prioridad para la adquisición por compra de los efectos mencionados antes.

7. LA CORPORACION se compromete a gestionar frente a las autoridades dominicanas, que se hagan extensivas a los subcontratistas de EL CONTRATISTA las exoneraciones de aranceles aduaneros y/o impuestos de acuerdo a las siguientes bases:

- a) Los subcontratistas dominicanos no estarán exonerados de impuestos establecidos por la Ley No. 5911, de Impuestos sobre la Renta. Los subcontratistas dominicanos serán exonerados de aranceles aduaneros y/o impuestos sobre todos materiales y los equipos que se muestran en el Anexo 7 que los subcontratistas necesiten importar para usarse en la construcción del Proyecto.
- b) Los subcontratistas extranjeros y su personal extranjero serán exonerados de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos de cualquier tipo en la misma extensión y forma que EL CONTRATISTA y su personal bajo este artículo.

8. LA CORPORACION obtendrá la exoneración de tales impuestos y/o derechos o pagará a EL CONTRATISTA contra comprobante, treinta (30) días después de su presentación, el monto de cualquier impuesto y/o derechos similares que cualquier departamento del Gobierno Dominicano haya percibido de EL CONTRATISTA.

9. En un plazo no mayor de tres (3) meses después de la Aceptación Provisional, EL CONTRATISTA se compromete a presentar las pruebas correspondientes de que ha dispuesto de acuerdo con los requerimientos de este artículo, de los equipos, vehículos y cualquier material excedente importado exonerado, tanto propiedad de EL CONTRATISTA como de sus subcontratistas.

ARTICULO XVIII.- COLABORACION CON OTROS CONTRATISTAS

1. Este Contrato para la ejecución de los trabajos civiles (Lote 1), es uno de los tres contratos distintos para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Río Blanco.

2. EL CONTRATISTA deberá cooperar con todos los contratistas que puedan estar ejecutando trabajos en nombre de LA CORPORACION en la vecindad de los trabajos, y deberá conducir sus operaciones de manera tal que no interfiera en la extensión del trabajo de dichos contratistas o trabajadores de LA CORPORACION ni en el cumplimiento cabal con los Cronogramas de Trabajo de los otros Contratistas y para ello deberá ajustarse al Cronograma General de Construcción (Anexo 8) aprobado por LA CORPORACION.

3. EL CONTRATISTA será responsable por cualquier daño o lesiones causadas por su negligencia a otros Contratistas o empleados de LA CORPORACION. Cualquier diferencia o conflictos que puedan ocurrir entre EL CONTRATISTA y otros Contratistas o entre EL CONTRATISTA y los empleados de LA CORPORACION, con respecto a su trabajo, será resuelto y determinado mutuamente entre la Gerencia/Ingeniero y los Contratistas. Si EL CONTRATISTA prevé algún retraso debido a cualquier acto u omisión de algunos de los otros Contratistas, éste deberá comunicarlo con anticipación y por escrito a la Gerencia/Ingeniero, la cual estudiará y tomará las medidas de lugar para la coordinación de los trabajos.

4. Si se encontraren interferencias de trabajo que existan bajo otros contratos, la Gerencia/Ingeniero decidirá la manera en que dicho trabajo se ejecutará bajo cada uno de estos contratos.

ARTICULO XIX.- RESERVA DE DERECHOS

LA CORPORACION se reserva el derecho de rechazar o expulsar de la obra cualquier empleado o funcionario de EL CONTRATISTA o subcontratista cuya conducta en la obra o fuera de ella esté reñida con la moral o buenas costumbres y/o las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO XX.- JURISDICCION

Las partes convienen que el Contrato se registrará por las leyes de la República Dominicana y en tal virtud, EL CONTRATISTA será responsable del estricto cumplimiento de las mismas.

ARTICULO XXI.- ACUERDOS VERBALES

Ningún convenio verbal y/o conversación con cualquier funcionario, agente o empleado de LA CORPORACION o de la Gerencia/Ingeniero, ya fuere anterior o posterior al otorgamiento de este Contrato, afectará o modificará los términos y obligaciones contenidos en este Contrato y/o en los Documentos de Licitación.

ARTICULO XXII.- DOMICILIO

Las partes, para los fines y consecuencias del presente Contrato, convienen elegir domicilio de la siguiente manera:

LA CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD en su oficina principal, sita en el Centro de los Héroes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

EL CONTRATISTA, en su oficina principal de la calle Prof. Gracita Alvarez de Tejera No. 8 (altos) en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes Contratantes, con cuatro (4) copias, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR : CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD

Ing. Marcelo Jorge Pérez
Administrador General

POR : LORICA, LOPEZ RUIZ INGENIEROS, C.A.

Ing. Francisco López Ruiz
Apoderado Especial

POR : EDOPSA, Edificaciones y Obras Públicas,S.A.

Dr. Arminio Borjas Herrera
Apoderado Especial

POR : COPRA, Constructores y Proyectistas
Asociados, S. A.

Ing. Luís José Lora Mercado
Apoderado Especial

Yo, Dr. Eugenio Alfonso Matos Félix, Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, Cédula No. 16762 serie 47, certifico y doy fé de que las firmas que aparecen en este documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los ingenieros Marcelo Jorge Pérez, Francisco López Ruíz, Luís José Lora Mercado y Dr. Arminio Borjas Herrera, quienes me declararon que es así como acostumbran a firmar los documentos en que intervienen.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

Dr. Eugenio Alfonso Matos Félix
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

Augusto Félix Matos
Presidente

Héctor Capellán Conde
Secretario Ad-Hoc.

Luis Angel Jazmín
Secretario Ad-Hoc.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana al primer (1) día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

Norge Botello
Presidente

Zoila T. de Jesús Navarro
Secretaria

Eunice J. Jimeno de Nuñez
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 294-92 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal